

Resolución de Consejo Universitario N° 0266-CU-2021 Piura, 04 de agosto de 2021

VISTO

El Expediente N° 1303-0201-21-9 de fecha 25 de junio de 2021, remitido por la administrada Sra. **MARLENE SALOMON ABAD,** solicitando revalidación de su Título Profesional de Doctora en Medicina; y

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de fecha 18 de junio de 2021, la administrada Sra. Marlene Salomón Abad, solicita la revalidación de su Título Profesional de Doctora en Medicina otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana de la República de Cuba, por el Título Profesional de Médico Cirujano, que otorga la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, adjunta documentación requerida;

Que, mediante Oficio N°035-SCRGYTE-UNP-2021, de fecha 25 de junio del 2021, el presidente de la Sub Comisión de Revalidación de Grados y Títulos del Extranjero de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta casa de estudios con la finalidad de informarle que la administrada MARLENE SALOMON ABAD, solicita revalidación de su Título de Doctora en Medicina, otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana de la República de Cuba, haciendo mención que la Comisión realizo la revisión del mencionado expediente y la administrada cumple con todos los requisitos exigidos como son los documentos académicos en regla debidamente certificados y apostillados, asimismo cumple con las mallas curriculares, planes de estudios, con los resultados favorables, teniendo en cuenta que existe como precedente la aprobación de otros expedientes de revalidación del mencionado Titulo por la Comisión designada por Vuestra Facultad, existiendo jurisprudencia;

Que, a través de la Resolución N° 185-2021-/UNP/FCS de fecha 02 de julio de 2021, estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 01 de julio del 2021 y a lo dispuesto por el señor Decano, se resolvió: "Aprobar por unanimidad el expediente de revalidación del Título Profesional de Doctora en Medicina, presentado por la Srta. MARLENE SALOMON ABAD, egresada del Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana de la República de Cuba, en consideración a lo estipulado en el TUPA de la Universidad Nacional de Piura (Los Sílabos presentados coinciden al menos en el 80% con el contenido de la curricula de la FCS), derivando dicho expediente a la Comisión de Revalidaciones para el trámite correspondiente, señalando que el Título que otorga la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNP es de "MEDICO CIRUJANO";

Que, mediante Resolución Nº 013-SCRGYTE-UNP-2021 de fecha 03 de julio de 2021, el presidente de la Sub Comisión de Revalidación de Grados y Títulos del Extranjero de la Universidad Nacional de Piura, da cuenta Expecto a la solicitud de Revalidación de la administrada Marlene Salomón Abad, quien solicita REVALIDACIÓN de Título profesional de Doctora en Medicina, otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana de la República de Cuba; RESUELVE lo siguiente:



CIONA

Art. 1°. - APROBAR el expediente de Revalidación el Título Profesional de DOCTORA EN MEDICINA, otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana de la República de Cuba, presentado por la Sra. Marlene Salomón Abad, por el Título Profesional de MEDICO CIRUJANO, que otorga la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura.

Art. 2°. -DISPONER que la presente Resolución se ponga a conocimiento al Sr. Rector para que sea oportunamente vista en Sesión de Consejo Universitario y proceda a revalidar el Título Profesional y autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, a fin de que se ejecute el proceso de Registro en el Libro de Revalidaciones y la inscripción en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Que, mediante Oficio Nº 043-SCRGYTE-UNP-2021, de fecha 03 de julio del 2021, el presidente de la Sub Comisión de Revalidación de Grados y Títulos del Extranjero de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, con la finalidad de hacer llegar el expediente de Revalidación de Títulos Profesionales y Grados Académicos extranjeros, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	N ^a EXPEDIENTE
MARLENE SALOMON ABAD	Nº1303-201-21-9 DE FECHA 25-06-2021

Asimismo, informan que el expediente ha sido evaluado por la comisión Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud, y en su Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 02 -07-2021, donde acordaron por mayoría que procede establecer la revalidación, según como consta en la Resolución Nª185-2021-UNP-FCS, de fecha 02 de julio 2021, informando también que cumple con los requisitos establecidos, habiendo analizado las materias de cada syllabus presentado al menos coinciden con el 80% con el contenido de curricula de la especialidad, y existiendo jurisprudencia como precedente en estos casos;



Resolución de Consejo Universitario Nº 0266-CU-2021 Piura, 04 de agosto de 2021

Que, con Informe N° 441-2021-OCAJ-UNP de fecha 17 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina se declare PROCEDENTE la Solicitud de Revalidación del Título Profesional de DOCTORA EN MEDICINA otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana de la República de Cuba, presentada por la Sra. Marlene Salomón Abad, por el Título Profesional de MEDICO CIRUJANO otorgado por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, la Nueva Ley Universitaria (Ley N° 30220), regula la revalidación de Títulos Profesionales en el siguiente: Artículo 44.- Grados y títulos "Las Universidades otorgan los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y sus títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las Universidades que tengan acreditación conocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar. Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley";

Que, el Artículo 102° del Estatuto de la UNP, establece con respecto a la homologación de Grados y Títulos: "La Universidad Nacional de Piura homologa o revalida grados y títulos otorgados por Universidades o Escuelas de Educación Superior extranjeros en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia de acuerdo a lo que dispone la Ley";

Que, el Art 1° y Art. 28° del Reglamento de Registros Nacional de Grados y Títulos, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, consigna: "Artículo 1.- Objeto El presente Reglamento tiene por objeto normar el procedimiento para la obligatoria inscripción de diplomas en el Registro, otorgados por las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, de conformidad con la Ley Universitaria - Ley N° 30220, así como establecer las disposiciones que norman los servicios que se ofrecen a partir de la información que obra en el Registro. Asimismo, norma la inscripción de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, luego de la revalidación y/o reconocimiento, a través de sus respectivos procedimientos" Artículo 28.- De las Revalidaciones La revalidación es otorgada por una universidad peruana autorizada por la SUNEDU, a través de resolución de Consejo Universitario, previo cumplimiento de determinados criterios establecidos por la SUNEDU. Dicha resolución indica la mención con la que fue otorgado el grado académico o título refesional en el país extranjero de origen. La resolución de Consejo Universitario que aprueba la revalidación se rescribe en el Registro.

Que, en el artículo 59°, inciso 9 de la Ley Universitaria (Ley N°30220), en concordancia con el artículo 174º, inciso 10 del Estatuto de la UNP, estipulan como una atribución del Consejo Universitario:

"Conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuelas de Posgrado y unidades académicas autorizadas. Otorgar distinciones honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados académicos y títulos profesionales de universidades extranjeras, a propuesta de las Facultades y Escuela de Posgrado cuando la Universidad esté autorizada por la SUNEDU";

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos 2018 de nuestra Institución, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°2082-CU-2013 DEL 23/07/2013 y actualizado con Resolución de Consejo Universitario N°121-CU-2018 del 22/03/2018, prevé que, para la Revalidación de Grados Académicos y Títulos de Cretaria Ge Profesionales Universitarios Extranjeros, el administrado debe cumplir con adjuntar la siguiente documentación:

1.- Solicitud dirigida al Rector.

CIONAL

sidad Nacional

- 2.- Copia legalizada del DNI o carné de extranjería.
- 3.- Una (01) fotografía tamaño carnet a color.
- 4.-Pago de derecho (copia simple del Boucher visado por la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria previa verificación del original), por el monto de 2,300.00 nuevos soles.
- 5.- Copia del grado académico y/o título profesional universitario, autenticado por la Universidad Extranjera de Procedencia y el apostillado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 6.- Copia del certificado de Estudios Universitarios autenticado por la Universidad Extranjera de Procedencia y el apostillado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 7.- Syllabus de cada una de las asignaturas certificadas por la Universidad de procedencia, con traducción simple con indicación y suscripción del traductor debidamente identificado.
- 8.- Ponderado acumulado mayor o igual a 13, o su equivalente.



Resolución de Consejo Universitario Nº 0266-CU-2021 Piura, 04 de agosto de 2021

NOTA: Solo se revalida aquellos Grados o Títulos cuyo contenido del curriculum de estudios de la especialidad coincida con al menos el 80% con el contenido de la Curricula de la especialidad que ofrece la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Virtual № 08 de fecha 04 de agosto de 2021 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - REVALIDAR el Título Profesional de DOCTORA EN MEDICINA, otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana de la República de Cuba, a la señora MARLENE SALOMON ABAD, por el Título Profesional de MEDICO CIRUÍANO de la Universidad Nacional de Piura.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR, a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute el proceso de Registro en el Libro de Revalidaciones y la inscripción en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura. (Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo expediente N° 001303-0201-21-9

c.c.: RECTOR, VR. ACAD,COM.REVAL,OCP, INT ,G.yT. OCI, OCAJ,ARCHIVO(2). 10 copias – 92P

UNIVERSHAD WACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez

Página 3 de 3

SECRETARIA GENERAL